

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-3440** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 10009
- CVE-2017-3442** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Urbanística de Regulación de Cierres de Parcelas, Cierres Vegetales y Plantación de Setos, Arbustos y Árboles Ornamentales. Pág. 10023

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-3423** Resolución de la Alcaldía-Presidencia 178/2017 de delegación de funciones. Pág. 10027

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**
- CVE-2017-3425** Oferta de Empleo Público de una plaza de Educador Social, personal laboral. Pág. 10028

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-3407** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía, término municipal de El Astillero. Objeto: 7.1.9/17. Pág. 10029
- CVE-2017-3411** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre los meses de febrero y marzo de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 10031
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-3427** Relación de contratos menores adjudicados al amparo de los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, durante el primer trimestre de 2017. Pág. 10033
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2017-3437** Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2017. Pág. 10035
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2017-3453** Adjudicación definitiva de contratación, procedimiento abierto, por el sistema de criterios múltiples del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 10037
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2017-3447** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales. Expediente 39/2017. Pág. 10038
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-3430** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Licencias Microsoft. Expediente 5/2017. Pág. 10040

- Junta Vecinal de Otañes**
CVE-2017-3424 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 31 de marzo de 2017, de anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43, Rucalzada y La Armanza. Expediente AF-UOM/2017/43. Pág. 10042

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Bustamante**
CVE-2017-3433 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10046
- Junta Vecinal de Salces**
CVE-2017-3457 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 10047
- Junta Vecinal de San Esteban**
CVE-2017-3449 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10048
- Junta Vecinal de Solórzano**
CVE-2017-3431 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 10049
- Junta Vecinal de Villasevil**
CVE-2017-3432 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10050

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2017-3422 Aprobación y exposición pública de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10051
- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2017-3435 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10052

4.4.OTROS

- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
CVE-2017-3429 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales. Pág. 10053

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2017-3448 Concurso EUROPAN 14 para jóvenes arquitectos. Pág. 10054
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-3426 Extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas. Pág. 10056

**Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**

- CVE-2017-3413** Extracto de la Orden UMA/16/2017, de 7 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en 2017. Pág. 10057

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-3398** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de solicitud de autorización para realización de explanada en La Acebosa. Expediente AYT/1414/2016. Pág. 10059

- CVE-2017-3417** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de propuesta del Servicio Cántabro de Salud de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 3.162 Centro de Salud Los Castros. Pág. 10060

- CVE-2017-3421** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 10061

- CVE-2017-2892** **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de inmueble agrícola a residencial en suelo no urbanizable de Nates. Pág. 10076

7.4. PARTICULARES

- CVE-2017-3372** **Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
Convocatoria a Junta General de la Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro. Pág. 10077

7.5. VARIOS

- CVE-2017-3408** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales INFOCANT. Pág. 10078

- CVE-2017-3409** Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones NUNCANT. Pág. 10080

- CVE-2017-3410** Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril TRANSCANT. Pág. 10082

- CVE-2017-3513** **Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria**
Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885, los días 23, 28, 29 y 30 de abril de 2017, con ocasión de la celebración de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego. Pág. 10084

- CVE-2017-3436** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar-mesón en Barrio Las Viñas H-1 bajo, en Requejada. Pág. 10085

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

CVE-2017-3399 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Pág. 10086

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-3390 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 644/2016. Pág. 10087

CVE-2017-3351 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 140/2017. Pág. 10088

CVE-2017-3360 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2017. Pág. 10089

CVE-2017-3359 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 42/17. Pág. 10090

CVE-2017-3450 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017. Pág. 10091

CVE-2017-3451 **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
Notificación de decreto 129/2017 en procedimiento ordinario 310/2016. Pág. 10092

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-3440 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3. Naturaleza y características de la prestación.

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:

— Ofrecerse en garantía de obligaciones.

— Ser objeto de cesión total o parcial.

— Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

— Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de Cabezón de la Sal y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 6. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad perceptora, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por

consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aún compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

— Escasez de ingresos: La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

— Ingresos de la unidad perceptora: Tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: Es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

— Proceso de intervención social: Se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Artículo 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años, o bien menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Artículo 8. Derechos de de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración Local.

b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

— Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.

— Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.

— Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

Artículo 11. Seguimiento de las ayudas.

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 12. Tipología de las prestaciones económicas.

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas, agua y basura	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

Artículo 13. Ayudas excluidas.

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Créditos personales.
- c) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- d) Multas y otras sanciones.
- e) Gastos de comunidad de propietarios.
- f) Deudas hipotecarias.

Artículo 14. Período de carencia.

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Artículo 16. Solicitud.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al alcalde-presidente del Ayuntamiento / al presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 17. Documentación acreditativa.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.

— Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.

— Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

— Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

— Desempeñando actividad laboral:

- Tres últimas nóminas.

- Certificado de Pensión.

- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

— Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.

- Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.

- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.

- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

— Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.

— Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

— Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

— Certificado de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

— Justificante de gastos de la vivienda:

Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.

Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler

En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

— En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.

— En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: Certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

— En los casos de separación y/o divorcio: Documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.

— Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto

— Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.

— Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Artículo 18. Comisión Técnica de Valoración.

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la secretario/a y el/la concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Artículo 19. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20. Plazo, notificación y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Pago de las prestaciones.

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Artículo 22. Justificación y plazo.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 23. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV: SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Artículo 24. Suspensión de la prestación.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del

o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cantidades a las que se hace referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento o Mancomunidad.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

- 1 integrante UC 125% IPREM: 666 €.
- 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior: 865 €.
- 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior: 1.038 €.
- 4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.194 €.
- 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.314 €.
- 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.445 €.
- 7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.589 €.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género.
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Cabezón de la Sal, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

[2017/3440](#)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-3442 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Urbanística de Regulación de Cierres de Parcelas, Cierres Vegetales y Plantación de Setos, Arbustos y Árboles Ornamentales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Urbanística de Regulación de Cierres de Parcelas, Cierres Vegetales y Plantación de Setos, Arbustos y Árboles Ornamentales - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

ORDENANZA URBANÍSTICA DE REGULACIÓN DE CIERRES DE PARCELAS, CIERRES VEGETALES Y PLANTACIÓN DE SETOS, ARBUSTOS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES

Antecedentes

Los cierres de parcelas vegetales en las fincas del término municipal de Cabezón de la Sal es algo muy común en el municipio, pero que muchas veces plantean problemas de convivencia entre los vecinos, al no existir una regulación clara y definida, sobre medidas de colindantes, alturas, obligaciones, etc.

Con el objeto de evitar estos problemas y que se respeten los derechos de unos y otros, es por lo que se hace necesario tener una Ordenanza reguladora que deje claro como deben plantearse y mantenerse estos cierres vegetales.

Ha de considerarse lo dispuesto por el artículo 591 del Código Civil: "no se podrán plantar árboles cerca de una propiedad ajena sino a la distancia autorizada por las Ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de 2 metros de la línea divisoria de la propiedad si la plantación se hace de árboles altos y de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos. Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaran a menor distancia".

Una reiterada jurisprudencia ha venido a definir "árboles bajos" como aquellos podados para crear setos con una altura limitada.

En los artículos 592 y 593:

Art. 592: "Si las ramas de algunos árboles se extendieren sobre una heredad, jardines o patios vecinos, tendrá el dueño de estos derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad y, si fueren las raíces de los árboles vecinos las que se extendiesen en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por si mismo dentro de su heredad".

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Art. 593: "Los árboles existentes en un seto vivo medianero se presumen también medianeros y cualquiera de los dueños tiene derecho a exigir su derribo. Exceptúanse los árboles que sirvan de mojones, los cuales no podrán arrancarse sino de común acuerdo entre los colindantes".

Sin duda resulta referencia obligada el artículo 390 en lo relativo a la responsabilidad de los propietarios por los daños que puedan venir a producir los árboles con su crecimiento:

Art. 390: "Cuando un árbol corpulento amenazare caerse de modo que pueda causar perjuicio a una finca ajena o a los transeúntes por una vía pública o particular, el dueño del árbol está obligado a arrancarlo y retirarlo; y si no lo verificare se hará a su costa por mandato de la autoridad".

Debe considerarse igualmente potestad municipal la de señalar una altura máxima para los árboles ornamentales cuando alcancen un tamaño tal que generen perjuicios a la salud, aireación o soleamiento de las parcelas colindantes, pudiendo con tal causa ordenar su poda o tala.

Igualmente debe limitarse el tamaño de los árboles ornamentales pues su crecimiento incontrolado supone, en zonas urbanas, daños con sus raíces a las edificaciones, tuberías, aceras y conducciones cercanas.

Se propone por lo anteriormente expuesto la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de las distancias, alturas, diseño y conservación de las plantaciones de cierres vegetales entre parcelas, de los setos y arbolado ornamental en el municipio de Cabezón de la Sal, tanto en su colindancia con otras parcelas urbanas o rústicas como con la vía pública.

Artículo 2.- Ámbito.

Se establece como ámbito de aplicación obligatoria de esta Ordenanza todos los suelos rústicos y urbanos del término municipal de Cabezón de la Sal.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya sido aprobada definitivamente.

Artículo 4.- Condiciones generales.

Esta Ordenanza será de aplicación general a todas las fincas del municipio, debiendo ajustarse a sus determinaciones las nuevas plantaciones.

Artículo 5.- Condiciones especiales.

Los elementos vegetales preexistentes protegidos podrán estar exentos del cumplimiento de esta Ordenanza mediante procedimiento expreso que justifique su mérito o por venir incluidos en el Catálogo del PGOU o en el Catálogo de Árboles Singulares de Cantabria.

Artículo 6.- Cerramientos.

Los cierres se ajustarán a las soluciones constructivas definidas en el artículo 125 del vigente Plan General de Ordenación Urbana PGOU, que esta Ordenanza extiende en algunos aspectos.

Quedan expresamente prohibidos los cierres ejecutados con alambre de espino.

— 1. Cerramientos de solares y terrenos.

Incluso durante la construcción sobre ellos, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes que se situarán sobre la alineación oficial, con un altura comprendida entre DOS

(2,00) y DOS Y MEDIO (2,50) metros, con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

— 2. Cierres de obra.

Mientras se realicen obras de edificación, los cierres de las parcelas, que deberán ser opacas de chapa metálica y de la misma altura establecida en el apartado anterior, podrán avanzar hacia el espacio público respecto a la alineación de la parcela de acuerdo con la propuesta del promotor que haya sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y sin perjudicar, en lo posible, el tránsito de personas y vehículos por las zonas afectadas.

— 3. Cierres de frente de parcela.

Los cierres de parcelas a viario o espacios públicos se resolverán mediante un zócalo de sillería, mampostería, hormigón abujardado, muro de bloque de hormigón rugoso o fábrica de ladrillo caravista, con una altura máxima de uno y medio (1,50) metros, y completado, en su caso, mediante protecciones diáfanos estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares, hasta una altura total máxima de dos (2) metros medidos a la rasante de la acera o del terreno colindante. Por encima de esta altura y situados detrás del cierre a la distancia mínima de dos (2) metros, podrán realizarse plantaciones vegetales de cualquier tipo y altura siempre que no constituyan cierres lineales opacos (tipo setos) de altura superior a los dos (2) metros ya indicados. En los núcleos de carácter tradicional y en el suelo rústico, será obligatorio el uso de fábricas de sillería o mampostería de piedra como material de cierre a los frentes de las parcelas a espacios públicos, pudiendo mantenerse la altura media de los cierres existentes en el mismo lindero a vía pública.

— 4. Prohibición de remates punzantes

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes que puedan suponer peligro para las personas o los animales (vidrios, alambre de espino, etc.)

— 5. Cierres entre parcelas colindantes.

Los cierres entre parcelas colindantes podrán resolverse con otros materiales, como las telas metálicas y su altura no será superior tampoco a dos (2) metros, pero a partir de 1,50 metros no puede ser opaca.

Artículo 7.- Cierres arbustivos.

Los cierres de fincas podrán ir trasdosados o directamente constituidos con seto vivo o brezo, utilizando para tal fin cualquiera de las especies convencionalmente utilizadas para tales disposiciones. Estos arbustos se plantarán a una distancia mínima de medio metro (0,50) del lindero.

El titular de dicho seto deberá a su costa económica y con una periodicidad al menos anual podar el seto en toda su extensión, dejándolo a la misma altura que el cierre de la finca, es decir, a dos (2) metros sobre la rasante.

El seto o plantación deberá mantenerse siempre podado en horizontal de modo que no invada la vía pública ni la finca del vecino lindero.

Artículo 8.- Plantación de árboles.

La plantación de árboles como elemento ornamental en suelo urbano, se acogerá a las siguientes condiciones:

— Se utilizarán preferentemente especies autóctonas.

— Guardarán una distancia de dos (2) metros respecto de la parcela colindante (dicha distancia se medirá al centro del tronco).

— No constituirán pantallas continuas.

La altura máxima permitida para el crecimiento de los árboles ornamentales en suelo urbano será de cuatro (4) metros cuando estén situados a esta mínima distancia señalada, pudiendo solo superarse esa altura cuando la distancia al lindero sea mayor, sin superar nunca la altura el doble de la distancia a la parcela colindante o al frente de parcela.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Se considerará que constituyen pantallas continuas los árboles que estén plantados a distancia menor de cuatro (4) metros entre sí.

El titular de dicho arbolado deberá a su costa económica y con una periodicidad al menos anual podarlo, eliminando las ramas muertas y ajustando su altura y copa a lo definido en el apartado anterior.

Artículo 9.- Otras limitaciones.

Deberán evitarse las especies que generen problemas de salubridad pública.

Artículo 10.- Régimen Sancionador.

El incumplimiento de esta Ordenanza se considerará infracción urbanística y vendrá sancionado conforme el Título V, Capítulo III, de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En los casos de incumplimiento de los deberes de conservación, poda y mantenimiento contemplados en esta Ordenanza podrá aplicarse el sistema de multas coercitivas impuestas de manera reiterada hasta conseguir el cumplimiento de la resolución contemplado en el artículo 207 de la citada Ley.

Cabezón de la Sal, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Isabel Fernández Gutiérrez.

[2017/3442](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-3423 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia 178/2017 de delegación de funciones.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 178/2017, de 10 de abril de 2017, se ha procedido a delegar en el Primer Teniente de alcalde, D. Mario Iglesias Iglesias, durante el periodo comprendido entre los días 12 al 17 de abril de 2017, las competencias atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la entidad, durante el periodo de ausencia por vacaciones del titular de la alcaldía, D. Pablo Diestro Eguren.

Puente San Miguel, 10 de abril 2017.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2017/3423

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2017-3425 *Oferta de Empleo Público de una plaza de Educador Social, personal laboral.*

Mediante Decreto de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2017, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2017, con el detalle abajo indicado, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Mancomunidad, bases de ejecución y plantilla de personal, correspondiente al citado ejercicio 2017, en el BOC número 17, de fecha 25 de enero de 2017.

Provincia: Cantabria.

Corporación: Mancomunidad de Servicios Siete Villas.

Número de Código Territorial: 05390040.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017.

Personal Laboral.

Denominación: Educador/a Social.

Número de vacantes: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recursos de reposición no podrán interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Noja, 5 de abril de 2017.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/3425

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-3407 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía, término municipal de El Astillero. Objeto: 7.1.9/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.9/17 "Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía (término municipal de El Astillero)".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262600-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 51.029,82 €.

Importe total: 61.746,08 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 51.029,82 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica (o clasificación del empresario sustitutiva de la solvencia): Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de abril de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/3407

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-3411 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre los meses de febrero y marzo de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre los meses de febrero y marzo de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2016.1.02.04.0029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES ADSCRITOS AL GOBIERNO DE CANTABRIA.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.	PL BERGONDO PARCELA 30 B 15166 A CORUÑA	131.114,92	31-03-2017	PROC. ABIERTO	
2016.1.02.04.0030	SERVICIOS DE PERITAJE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ENJUICIAMIENTO RAPIDO E INMEDIATO DE DETERMINADOS DELITOS Y FALTAS QUE SE LLEVEN A CABO EN JUZGADOS DE GUARDIA DE CANTABRIA	TAXO VALORACIÓN, S.L.	AV ARAGÓN 30 13 F 46021 VALENCIA	110.412,50	31-03-2017	PROC. ABIERTO	
2016.1.02.04.0031	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN DE INTERES PARA EL GOBIERNO DE CANTABRIA	LOTE 1	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	PS CASTELLANA 210 28046 MADRID	140.000,00	31-03-2017	PROC. ABIERTO
		LOTE 2	AGENCIA EFE S.A.	CL ESPRONCEDA 32 28003 MADRID	140.000,00	31-03-2017	
2017.1.02.02.0006	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (20-02-17 A 19-02-18) DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	223.850,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO	
2017.1.02.02.0007	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (20-02-17 A 19-02-18). DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	376.000,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO	

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.03.02.0002	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL 20 FEBRERO 2017 AL 19 FEBRERO 2018 (DERIVADO ACUERDO MARCO)	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	138.060,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2016.1.04.01.0038	CTRA. CARMONA. ESTABILIZACIÓN CTRA. CA-182 VALLE DE CABUEÑERGA A PUENTENANSA, P.K. 9,600. MARGEN IZQUIERDA EN CARMONA.	RUCECAN, S.L.	AV DE BILBAO 41 A BJ 2 39300 TORRELAVEGA	140.895,01	06-02-2017	PROC. NEGOCIADO	
2016.1.04.01.0048	CTRA. TRAMO. LIANDRES - LA IGLESIA. CONSTRUCCION DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-359 LIANDRES - PEÑACASTILLO, DEL P.K. 0,070 AL P.K. 0,940. MARGEN DERECHA.	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	165.528,00	10-03-2017	PROC. NEGOCIADO	
2016.1.04.01.0051	REPINTADO DE PASEOS PEATONALES EN DIVERSAS CARRETERAS DE LA RED AUTONÓMICA	LOTE I: ZONA CENTRO-OCCIDENTAL	API MOVILIDAD S.A.	AV MANOTERAS 26 28050 MADRID	68.790,69	10-03-2017	PROC. NEGOCIADO
		LOTE II: ZONA ORIENTAL	ARPOSA 60, S.L.	CL SOMAVILLA 46 39609 CAMARGO	101.000,00	13-03-2017	
2017.1.04.02.0003	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA 20.2.17 A 19.2.18 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	157.900,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO	
2017.1.04.02.0004	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA UNIDAD GERENCIAL DE PUERTOS DEL 20.2.17 AL 19.2.18 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	120.000,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO	

CVE-2017-3411

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.05.02.0017	SUMINISTRO DE RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	CR PONTEJOS A PEDREÑA KM 3.5 39618 PONTEJOS	1.561.190,40	06-03-2017	PROC. ABIERTO
				765.204,00		
				37.171,20		
				42.108,00		
2017.1.05.02.0002	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (20-02-2017 A 19-02-2018) DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	VIESGO ENERGÍA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	220.800,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.07.02.0004	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES. DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	VIESGO ENERGÍA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	3.025.000,00	17-02-2017	PROC. NEGOCIADO

Santander, 7 de abril de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/3411

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3427 *Relación de contratos menores adjudicados al amparo de los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017 (primer trimestre).

Santander, 11 de abril de 2017.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES PRIMER TRIMESTRE 2017

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA CARDIM AÑO 2017	SUMINISTRO	762,30	INVENTARIOS Y PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.	B84050889
LIMPIEZA DE VESTUARIOS Y ASEOS DE LA MARINA SECA DEL PUERTO DE LAREDO	SERVICIOS	1.270,50	TELYMCA, S.L.	B39500194
A.T. PARA ANÁLISIS RECLAMACIONES DE INTERESES POR RETRASO EN PAGO DE REVISIÓN DE PRECIOS Y PARA EL CÁLCULO DE REVISIONES DE PRECIOS CON NUEVAS FÓRMULAS	SERVICIOS	1.815,00	APROGEIN, S.L.	B39760137
ADQUISICIÓN DE LONA EXTERIOR Y DOS FRONTALES DE MESA Y ATRIL PARA LAS X JORNADAS DE VIALIDAD INVERNAL	SUMINISTRO	2.135,63	SERISAN, S.A.	A39203468
DISEÑO, CREACIÓN E IMPRESIÓN DE TABLAS DE MAREAS 2017	SERVICIOS	2.220,35	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	B39484969
CUOTA ASOCIATIVA 2017 Y CUOTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO PROTECTOR	SERVICIOS	2.289,89	ASOCIACION TÉCNICA DE CARRETERAS	G28457323
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS (INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS) AÑO 2017	SERVICIOS	2.434,86	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	Q2867010G
MANTENIMIENTO INTEGRAL PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS LONJA PESCA, NAVE ALMACENAMIENTO, CAJAS Y PUNTO LIMPIO PUERTO SANTOÑA. AÑO 2017	SERVICIOS	2.549,29	SISTEMA 1, S.L.	B39097704
ELABORACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE TRAVESÍA EN MIRONES	SERVICIOS	2.904,00	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	B39367560
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE POLUCIÓN FLOTANTE EN PUERTOS DE CANTABRIA. ANUALIDAD 2017	SERVICIOS	2.994,75	MURO IV OBRAS Y SERVICIOS	B39694799
CONTROL DE ROEDORES EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE CASTRO URDIALES, LAREDO, COLINDRES Y SANTOÑA. ANUALIDAD 2017	SERVICIOS	3.080,00	CÁNTABRA DE DESINFECCIÓN, S.L.	B39474598
ADQUISICIÓN DE 500 MEMORIAS USB DE 8 GB GRABADAS CON LASER PARA LAS X JORNADAS DE VIALIDAD INVERNAL A CELEBRAR EN SANTANDER LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE MARZO DE 2017	SUMINISTRO	3.082,35	CARPETAS ABADÍAS, S.L.	B53286290
SUMINISTRO DE FORROS POLARES DE ALTA VISIBILIDAD PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	SUMINISTRO	3.303,30	PROTECCIONES CANTABRIA, S.L.	B39623343
INSTALACIÓN DE NUEVO PESEBRON EN CUBIERTA DE LA SALA DE REPARACION DE REDES DE LA LONJA DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	OBRAS	3.496,90	EMPRESA DE GESTION, PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39702691
TRABAJOS RELATIVOS AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS CON MOTIVO INAUGURACIÓN DE CARRETERAS	SERVICIOS	3.593,70	JESUS TORCIDA, S.L.	B39390315
SUMINISTRO DE GUANTES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	SUMINISTRO	3.904,06	SERGIO RUIZ RUIZ	20219664L
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO ASCENSORES DEL EDIFICIO DE OFICINAS Y LONJA DEL PUERTO DE SANTOÑA. EJERCICIO 2016	SERVICIOS	4.550,00	I.M.E.M.	B39008404
ELABORACIÓN INTEGRAL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL PEATONAL EN LA CA-275, RUERRERO-LÍMITE PROVINCIA DE BURGOS. TRAMO: RUERRERO-ERMITA RUPESTRE DE CADALSO	SERVICIOS	4.718,00	DREMEX, S.L.	B39793146
CABLEADO EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	SERVICIOS	5.267,55	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	B39505367
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE EJECUCIÓN DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL EN LA CA-652, EN ENTRAMBASAGUAS	OBRAS	7.112,80	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39772447
LIMPIEZA DE ASEOS PÚBLICOS Y VESTUARIOS DEL PUERTO DE LAREDO. ANUALIDAD 2017	SERVICIOS	8.224,37	TELYMCA, S.L.	B39500194
CONTENERIZACIÓN Y TRASLADO A VERTEDERO DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE LAREDO, COLINDRES Y SANTOÑA. AÑO 2017	SERVICIOS	9.801,00	J SOLAR CALVO CONTENEDORES, S.L.	B39827670
ELIMINACIÓN ESPECIES VEGETALES INVASORAS EN LA CA-241, CICERO-SANTOÑA, P.K. 0.000 AL P.K. 4.500. TRAMO: CICERO-SANTOÑA	SERVICIOS	13.904,18	HNOS. DE LA TORRE ROIZ, S.L.	B39348024
EJECUCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA DE CONTENCIÓN EN LA CA-860 A SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL, P.K. 0+940 M.I.	OBRAS	16.636,07	RUCECAN, S.L.	B39493978
APOYO A LA LIMPIEZA EN INSTALACIONES PORTUARIAS. ANUALIDAD 2017	SERVICIOS	18.770,85	ASFIN CANTABRIA, S.L.	B39523956
EJECUCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA DE SOSTENIMIENTO EN LA CA-860 A SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL, P.K. 0+985 M.I.	OBRAS	21.316,69	HNOS. DE LA TORRE ROIZ, S.L.	B39348024
CONSTRUCCIÓN DE MURO-PANTALLA DE HORMIGÓN EN MASA Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO "RENFE" EN LA CA-351 DE SANTILLANA DEL MAR A SUANCES, P.K. 6+700. MARGEN IZQUIERDA	OBRAS	29.524,80	RUCECAN, S.L.	B39493978
EJECUCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN ADOSADO A MURO DE MAMPOSTERÍA EXISTENTE EN LA CA-282 DE PUENTENANSA A LA HERMIDA, P.K. 16+060 M.I.	OBRAS	35.372,74	RUCECAN, S.L.	B39493978
EXTENDIDO DE CAPA DE RODADURA DE LA CA-235, SAN VICENTE DE LA BARQUERA-LA ACEBOSA, P.K. 0+738 AL 1+330, SECCIÓN COMPLETA	OBRAS	39.736,99	ASFIN CANTABRIA, S.L.	B39523956
ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN LA CARRETERA DE ACCESO A ARROYO DESDE LA A-137, P.K. 0+50, M.D., EN SANTILLANA DEL MAR	OBRAS	42.973,22	RUCECAN, S.L.	B39493978

2017/3427

CVE-2017-3427

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3437 *Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS SECRETARÍA GENERAL	15.536,40	TELYMCA
MANTENIMIENTO DE JARDINES EDIFICIOS ALBERT EINSTEIN 2 Y 4	2.613,60	TRUJILLO SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.
SERVICIOS DE LIMPIEZA SEDES DE TURISMO Y COMERCIO	18.18,70	GARNICA, S.A.
SEGURO ESPACIO CUBO	2.272,74	MAPFRE ESPAÑA, S.A.
REPARACIÓN APARTADEROS CON MARQUESINA EN LA COSTA OCCIDENTAL DE CANTABRIA	33.333,33	ASFIN CANTABRIA, S.L.
REPARACIÓN APARTADEROS CON MARQUESINA EN EL VALLE DEL SAJA-NANSA	31.998,43	ALBAST, S.L.
REPARACIÓN APARTADEROS CON MARQUESINA EN EL VALLE DE LIEBANA	32.887,32	API MOVILIDAD, S.A.
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PEGATINAS IDENTIFICATIVAS DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO EN INFRAESTRUCTURAS BASICAS DE TRANSPORTES EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA	16.422,80	ALBAST, S.L.
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PEGATINAS IDENTIFICATIVAS DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO EN INFRAESTRUCTURAS BASICAS DE TRANSPORTES EN LA ZONA OCCIDENTAL DE CANTABRIA	17.496,72	API MOVILIDAD, S.A.
ACTA NOTARIAL D.G. TRANSPORTES	200,24	VELASCO BALLESTEROS ANGEL
SERVICIO DE LIMPIEZA D.G. INDUSTRIA	13.068,00	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA, S.A.
BORDADOS CHAQUETILLAS COCINA PARA FITUR 2017	508,20	UNIFORMIDADES CANTABRIA, S.L.

CVE-2017-3437

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
ESTUDIO SECTOR TERMAL EN CANTABRIA	10.890,75	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SENDA CICLISTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PENAGOS Y SU CONEXIÓN CON LA SENDA CICLISTA CON EL PUEBLO DE SARON	14.876,88	EMILIO HERNÁNDEZ POLANCO
PREMIOS CIUDADES INTELIGENTES	2.383,70	ASOCIACIÓN PREMIOS CIUDADANOS
V EDICIÓN SANTANDER SOCIAL WEEKEND	9.000,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.
DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN SIDA	11.990,17	CIC CONSULTING INFORMÁTICO, S.L.

Santander, 12 de abril de 2017.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2017/3437

CVE-2017-3437

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-3453 *Adjudicación definitiva de contratación, procedimiento abierto, por el sistema de criterios múltiples del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2017, una vez resuelto del Recurso de Reposición interpuesto por la representación legal de la Mercantil: Eulen, Servicios Sociosanitarios, S. A. Se eleva a definitiva la adjudicación del -Servicio de Atención Domiciliaria- efectuada por resolución de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27 de enero de 2017, lo que se hace público a los efectos previstos en el Artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.

2. Objeto del Contrato: Servicio de Atención Domiciliaria.

3. Procedimiento: Abierto con criterios múltiples de adjudicación.

4. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017.

b) Contratista: Mercantil: Carflor, S. L.

c) Importe adjudicación: En el precio por hora ofertado, es decir, trece euros con treinta y nueve céntimos (13,39 €), I.V.A. incluido, lo que para un cómputo anual estimado de 7.200 horas, equivale a noventa y seis mil cuatrocientos ocho euros (96.408,00 €), I.V.A. incluido.

Entrambasaguas, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2017/3453

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-3447 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales. Expediente 39/2017.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de Limpieza de edificios municipales, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia.
 - 2) Domicilio: Avda. del Ayuntamiento, 25 - Carriazo.
 - 3) Localidad y código postal: Ribamontán al Mar, 39150.
 - 4) Teléfono: 942 505 254.
 - 5) Telefax: 942 505 267.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ribamontanalmar.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25/05/2017.
 - d) Número de expediente: 39/2017.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de edificios municipales.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, número 25.
 - 2) Localidad y código postal: Carriazo, 39150.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, anualmente por 2 años.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los pliegos de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 570.000 euros más IVA.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 95.000 euros más IVA.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 25 de mayo de 2017.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

2. Dirección. Avenida del Ayuntamiento, número 25.

3. Localidad y código postal: Carriazo, 39150.

4. Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura pública sobres "B".

b) Dirección: Avenida del Ayuntamiento, número 25.

Localidad y código postal: Carriazo, 39150.

c) Fecha y hora: 30 de mayo de 2017, a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 4 de abril de 2017.

Ribamontán al Mar, 11 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/3447

CVE-2017-3447

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3430 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de Licencias Microsoft. Expediente 5/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de Licencias Microsoft.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santander.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de mayo de 2017.
 - d) Número de expediente: 5/2017.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Actualización y/o suministro de nuevas licencias Microsoft.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Servicio de Informática.
 - 1) Domicilio: Los Escalantes. Edificio Ribalaygua.
 - 2) Localidad y código postal 39002 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 años desde formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48000000-8 paquetes de Software y sistemas de información.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios objetivos y subjetivos establecidos en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 562.809,90 €.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 562.809,90 €. Importe total: 681.000 €.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida. Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Hasta el día 16 de mayo de 2017.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 1000 €.

Santander, 5 de abril de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/3430

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2017-3424 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 31 de marzo de 2017, de anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43, Rucalzada y La Armanza. Expediente AF-UOM/2017/43.*

Advertido un error en el anuncio de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43, Rucalzada y la Armanza (Expediente AFUOM/2017/43) publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 31 de marzo de 2017, en relación con el nombre de los concesionarios que se reflejan así como con el tipo de madera a enajenar en dos lotes, se publica rectificación del precitado anuncio:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente: AF-UOM/2017/43/.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales 2017, en Monte Catalogado de Utilidad Pública Nº 43, Rucalzada y La Armanza.
 - c) Lugar: Otañes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada como anexo del presente anuncio, más el IVA correspondiente.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
 - b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.
 - d) Teléfono: 942 879 297.
 - e) e-mail: juntavecinal@otanes.es.
 - f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

7. Fecha de admisión de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la Cláusula 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Otañes, en horario de oficina.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Dependencias de la Junta Vecinal.

b) Fecha y hora: Establecida en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

9. Otra información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de cada lote remitido por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

Otañes, 7 de abril de 2017.

El alcalde,

Santiago Berriolópez González.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

LOTE	CONCESIONARIO (Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo)	LUGAR	MADERA			TIPO (IVA EXCLUIDO)
AF-UOM/2017/43/1		Escobedo	181 pies de E. globulus	RV	161	2.993,00 €
AF-UOM/2017/43/2	CPR-1210/2013-SF3 Blas Ibañez, Ana Isabel	Pozo Corazón	253 pies de E. globulus	RV	39	1.361,14 €
AF-UOM/2017/43/5	CPR-1223/2013-SF3 Trinidad González Gil	La Cantera	415 pies de E. globulus	RV	114	2.134,00 €
AF-UOM/2017/43/6		Regato San José	250 pies de E. globulus	RV	51	1.021,00 €
AF-UOM/2017/43/9	CPR-1039/2014-SF3 Santiago González Antolin	Campa Segunda	511 pies de E. globulus	RV	120	3.093,60 €
AF-UOM/2017/43/10	CPR-1974/2015 Javier y Jaime Vinuesa	La Carmelita	274 pies de E. globulus	RV	51	1.452,00 €
AF-UOM/2017/43/11		Monte de la abuela	2.058 pies de E. globulus	RV	349	7.702,00 €
AF-UOM/2017/43/13		Vaho la Lastra	38 pies de E. globulus	RV	59	1.299,00 €
AF-UOM/2017/43/14		El Cerro	80 pies de E. globulus	RV	22	620,00 €
AF-UOM/2017/43/16		Espalda la Tejera	169 pies de E. globulus	RV	57	1.253,00 €
AF-UOM/2017/43/18		La Variante	208 pies de E. globulus	RV	51	1.320,00 €
AF-UOM/2017/43/19		La Jarilla	765 pies de E. globulus	RV	74	1.717,00 €
AF-UOM/2017/43/20		Garapito	765 pies de E. globulus	RV	107	2.482,00 €
AF-UOM/2017/43/22		Los Pendigones	761 pies de E. globulus	RV	278	6.450,00 €
AF-UOM/2017/43/23		Regato Los Cabritos	707 pies de E. globulus	RV	164	3.805,00 €
AF-UOM/2017/43/24		Puente La Vía	198 pies de E. globulus	RV	33	726,00 €
AF-UOM/2017/43/25		La Grazosa	1.131 pies de E. globulus	RV	157	3.454,00 €
AF-UOM/2017/43/26		Sal de Rodrigo	1.544 pies de E. globulus	RV	515	15.473,99 €
AF-UOM/2017/43/27		La Jarilla	259 pies de E. globulus	RV	50	1.514,58 €
AF-UOM/2017/43/28		Cabrera	210 pies de E. globulus	RV	52	1.206,00 €
AF-UOM/2017/43/29		Pico de la Helguera	844 pies de E. globulus	RV	630	13.860,00 €
AF-UOM/2017/43/30		Orca Perros	135 pies de E. globulus	RV	23	592,94 €
AF-UOM/2017/43/31		La Riera	30 pies de E. globulus y 20 pies de Acacias	RV	18	396,00 €
AF-UOM/2017/43/32	CPR-281-2014-SF3 Ron Echezarraga, Borja	Calleja Ciega	254 pies de E. globulus	RV	45	990,00 €
AF-UOM/2017/43/33	CPR-281-2014-SF3 Ron Echezarraga, Borja	Calleja Ciega	748 pies de E. globulus	RV	130	2.860,00 €
AF-UOM/2017/43/34	CPR-272/2014-SF3 Raúl García Mínguez	Pozancon	863 pies de E. globulus	RV	151	3.322,00 €
AF-UOM/2017/43/36	CPR-1227/2013SF3 Aitor Loidi López	Pico Tres Amos	6.473 pies de E. globulus	RV	749	23.171,06 €
AF-UOM/2017/43/37	CPR-282/2014 SF3 José María Arroyo	Pozo Corazón	984 pies de E. globulus	RV	182	5.170,00 €
AF-UOM/2017/43/38		Casa García	1907 pies de E. globulus	RV	331	10.296,00 €
AF-UOM/2017/43/39		Lusillas	1326 pies de E. globulus	RV	180	5.632,00 €
AF-UOM/2017/43/40		El Castañal	1494 pies de E. Globulus	RV	305	7.862,90 €
AF-UOM/2017/43/41	CPR-1240/2013SF3 Inmaculada Loidi Loidi	Aguas Calientes	290 pies de E. Globulus	RV	76	1.672,00 €
AF-UOM/2017/43/42	Junta Vecinal de Otañes	Mina San Blas	973 pies de E. Globulus	RV	226	6.408,91 €
AF-UOM/2017/43/43	Junta Vecinal de Otañes	Debajo de Ventoso	4833 pies de P. Insignis	RV	6.041	248.617,00 €
AF-UOM/2017/43/44	Junta Vecinal de Otañes	Debajo de Ventoso	2300 pies de P. Insignis	RV	0	650,00 €
AF-UOM/2017/43/45	CPR-1206/2013-SF3 Sergio San Emeterio Conal	Los Cuetos	3357 pies de E. Globulus	RV	455	14.369,13 €
AF-UOM/2017/43/46	CPR-1208/2013-SF3 José Antonio Blas Ibañez	La Jarilla	3053 pies de E. Globulus	RV	437	13.512,00 €
AF-UOM/2017/43/47	CPR-1210/2013-SF3 Ana Isabel Blas Ibañez	Los Cuetos	2253 pies de E. Globulus	RV	398	12.312,53 €
AF-UOM/2017/43/48	CPR-1230/2013SF3 Borja Cuevas Rodríguez	Lusillas	618 pies de E. Globulus	RV	158	4.073,24 €
AF-UOM/2017/43/49	CPR-1231/2013 SF3 Ana Rosa Echaniz Ochagabias	Torcofilo	2622 pies de E. Globulus	RV	331	8.959,84 €
AF-UOM/2017/43/50	CPR-1231/2013 SF3 Ana Rosa Echaniz Ochagabias	Bulalastra	96 pies de E. Globulus	RV	25	676,73 €
AF-UOM/2017/43/51	CPR 1233/2013 SF3 Federico Gómez Ibañez	Arco	2417 pies de E. Globulus	RV	529	12.273,00 €
AF-UOM/2017/43/52	CPR 1233/2013 SF3 Federico Gómez Ibañez	Llano Mayor	605 pies de E. Globulus	RV	126	2.923,00 €
AF-UOM/2017/43/53	CPR 1237/2013SF3 German Zaballa Colina	La Cantera	2152 pies de E. Globulus	RV	489	12.606,42 €
AF-UOM/2017/43/54	CPR-287/2014 SF3 Pedro Ortega Prada	La Queveda	1486 pies de E. Globulus	RV	352	9.988,00 €

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

LOTE	CONCESIONARIO (Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo)	LUGAR	MADERA			TIPO (IVA EXCLUIDO)
AF-UOM/2017/43/55	CPR-288/2014 SF3 Roberto Insausti Placido	Arco	2976 pies de E.Globulus	RV	545	16.632,00 €
AF-UOM/2017/43/56	CPR-288/2014 SF3 Roberto Insausti Placido	Las Torcas	531 pies de E.Globulus	RV	150	4.681,06 €
AF-UOM/2017/43/57	CPR-288/2014 SF3 Roberto Insausti Placido	Las Torcas	166 pies de E.Globulus	RV	37	1.478,40 €
AF-UOM/2017/43/58	CPR-1981/2015 SF3 Pedro Aizpurua Helguera	Esquina del Cerro	608 pies de E.Globulus	RV	118	2.738,00 €
AF-UOM/2017/43/59	CPR-1983/2015 SF3 Guadalupe del Val Varona	La Queveda	290 pies de E.Globulus	RV	53	1.230,00 €
AF-UOM/2017/43/60	CPR-1985/2015 SF3 Jesús Iturbe Sarachaga	Llano Mayor	571 pies de E.Globulus	RV	151	4.671,34 €
AF-UOM/2017/43/61	CPR-1986/2015 SF3 Unai Manrique Garin	Lusillas	1370 pies de E.Globulus	RV	332	9.416,00 €

2017/3424

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2017-3433 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bustamante, 4 de abril de 2017.

El presidente,
Manuel Cano Terán.

2017/3433

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2017-3457 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salces, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Salces por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 8 de abril de 2017.

El presidente,

Andrés de la Pinta Salces.

2017/3457

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2017-3449 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de abril de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban, 12 de abril de 2017.

El presidente,

Fermín San José Rodríguez.

2017/3449

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2017-3431 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

La Junta Vecinal de Solórzano, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2017, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas de la Junta Vecinal durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Solórzano, 30 de marzo de 2017.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

2017/3431

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2017-3432 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Villasevil, 15 de marzo de 2017.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2017/3432](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-3422 *Aprobación y exposición pública de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al primer semestre del ejercicio económico 2017 de: la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de mayo de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 10 de abril de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/3422

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-3435 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 5 de abril de 2017 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2017.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse desde el 28 de abril al 30 de junio de 2017, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de mayo.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita S. L.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace publico para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2017/3435

4.4. OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2017-3429 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de "Escuela de Verano", "Ludoteca", "Campamentos Urbanos" y demás actividades educativas, sociales y culturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Mancomunidad, desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Comillas, 6 de abril de 2017.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2017/3429

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2017-3448 *Concurso EUROPAN 14 para jóvenes arquitectos.*

EUROPAN es una federación europea de organizaciones nacionales que rigen concursos de arquitectura y, más tarde, las realizaciones que se deriven de los fallos de los jurados. La convocatoria y la coordinación general del concurso en los distintos países europeos participantes, la realiza EUROPAN, asociación sin ánimo de lucro con sede en París y sometida a la normativa del ordenamiento jurídico francés. 13 países, con objetivos comunes, lanzan simultáneamente estos concursos de ideas, abiertos, públicos y anónimos, en torno al tema "Ciudades Productivas".

EUROPAN 14 se dirige a los jóvenes arquitectos europeos, asociados o no con jóvenes profesionales de otras disciplinas. Todos los concursantes, cualquiera que sea su profesión, deberán tener menos de 40 años el día 30 de junio de 2017, fecha límite de entrega de las propuestas.

El Comité Nacional de EUROPAN/España es el órgano que aprueba y coordina los aspectos generales de la organización de cada edición del mismo. Está formado por los miembros que, voluntariamente y con el acuerdo del resto de los miembros, asumen su participación en el mismo, clasificados en Miembros Gestores, Miembros Promotores, Miembros Patrocinadores y Miembros Asociados. Son Miembros Gestores, el Ministerio de Fomento, que preside el Comité Nacional, y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la entidad convocante de EUROPAN14/España. Son Miembros Promotores las Administraciones Públicas que aportan suelos urbanos a esta convocatoria.

La Asociación europea y los Comités Nacionales se comprometen a arbitrar los medios necesarios para que los responsables de suelo a concurso, y/o sus promotores, involucren a los equipos galardonados en alguna fase del proceso de realización, a través del establecimiento de un procedimiento de contratación en el que exista, en el pliego de cláusulas administrativas, una ponderación específica de la circunstancia de haber resultado premiado el proyecto en el concurso EUROPAN (pudiendo utilizarse el concurso EUROPAN como concurso de proyectos con intervención de jurado, a los efectos previstos en el artículo 184 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público), sin perjuicio del cumplimiento del conjunto de requisitos y procedimientos establecidos en la legislación sobre contratos del Sector Público. En base a este procedimiento para la adjudicación del proyecto, se iniciará un procedimiento negociado con los equipos que hayan resultado premiados.

Así mismo, los organizadores se comprometen a divulgar los proyectos galardonados tanto a escala nacional como a escala europea por medio de exposiciones, encuentros y publicaciones.

El Comité Nacional de EUROPAN/España participa en EUROPAN 14 con 6 emplazamientos, estando situado uno de ellos en Cantabria, y siendo este el siguiente:

— Torrelavega, Mercado Nacional de Ganado. Emplazamiento propuesto por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega. - Área de reflexión: 35,94 ha. - Área de proyecto: 13,34 ha - Tipo de encargo previsto: Proyecto de espacio público y proyecto de edificación.

Desde el 13 de febrero de 2017 se puede consultar la página web europea de EUROPAN, www.europan-europe.eu, a través de la cual se formaliza la inscripción.

Fecha límite de entrega de las propuestas: 30 de junio de 2017.

Anuncio de los resultados: 1 de diciembre de 2017.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

El concursante deberá efectuar un abono de 150 € mediante pago electrónico en concepto de cuota de inscripción. Los premios en metálico son de 12.000 € para los primeros premios y de 6.000 € para los segundos premios.

El Secretariado EUROSPAN/España tiene su sede en el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Pº de la Castellana, 12, 28046 Madrid. Teléfono 91.435.22.00 (ext. 214).
e-mail: europan.esp@cscae.com/www.europan-esp.es

Santander, 5 de abril de 2017.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2017/3448

CVE-2017-3448

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-3426 *Extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas.*

BDNS (Identif.): 342402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.min-hap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios.

Municipios, entidades locales supramunicipales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, todas ellas del ámbito geográfico de la CA de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiación de costes laborales y de Seguridad Social generados por las contrataciones llevadas a cabo por las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que resulten beneficiarias, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017).

Cuarto. Cuantía.

31.000.000,00 de €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la corporación local o entidad dependiente o vinculada.

Santander, 10 de abril de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3413 *Extracto de la Orden UMA/16/2017, de 7 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en 2017.*

BDNS (Identif.): 342502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presenten proyectos de accesibilidad en edificios sobre los que ostenten la titularidad o tengan la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

Las entidades locales propietarias de un edificio en el que se presten servicios por otras entidades públicas o privadas, cuando por disposición legal o acuerdo entre las partes quedara establecida la obligación de realizar las reformas, obras o intervenciones de adaptación por la entidad gestora.

Las entidades locales que se hallaren incurso en alguna de las prohibiciones detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para 2017 de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas y de obras o intervenciones para la eliminación de barreras de la comunicación en edificios destinados a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad, o de mejorar las condiciones de accesibilidad en la comunicación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2016; modificadas por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 14 de marzo de 2017 y en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 300.000 euros.

La cuantía máxima que se podrá conceder a cada entidad local será del 80% del gasto total del presupuesto, con un límite de 40.000 euros.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, número 87, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS, conforme al modelo normalizado que se publica como anexo de la convocatoria disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Las entidades locales presentarán una única solicitud de subvención que comprenderá todos los proyectos de accesibilidad para los que se solicite la subvención, refiriendo cada proyecto a un edificio, independientemente de que el mismo contenga una o varias actuaciones de reforma. Como máximo cada entidad local podrá solicitar subvención para obras o intervenciones en dos edificios distintos.

Sexto. Otros datos.

Las entidades locales beneficiarias podrán instar la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.

La actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y condiciones expresadas en la solicitud, deberá estar finalizada antes del 30 de noviembre de 2017.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de enero de 2018.

Santander, 7 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/3413

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-3398 *Información pública de solicitud de autorización para realización de explanada en La Acebosa. Expediente AYT/1414/2016.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Santiago Fernández González para la realización de una pequeña explanada para aparcar tres vehículos y meter tubos de drenaje con el fin de eliminar humedades de vivienda sita en la parcela 65 del polígono 9, en La Acebosa, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección agropecuaria, R_EPA.

San Vicente de la Barquera, 6 de abril de 2017.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/3398

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3417 *Información pública de propuesta del Servicio Cántabro de Salud de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 3.162 Centro de Salud Los Castros.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de marzo de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del Servicio Cántabro de Salud de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 3.162 Centro de Salud "Los Castros", sito en Avda. de los Castros, número 155.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª, del número 3, de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/3417

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-3421 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Villacarriedo efectuado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 28 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DEL CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO.- Se expone por el Sr. Alcalde el estado de tramitación del expediente, debiendo proceder en este acto a la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y su publicación, con la inclusión de nueva edificación señalada con el número 755 que se ubica en el Plano C-24 y que se trata de una cabaña pasiega que data de 1920, con fachada de piedra de mampostería y cubierta de teja árabe a dos agua, con una superficie de 158 m², con número de identificación catastral 39098A02200390000GA.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 28 de febrero de 2016 en el que se informa favorablemente la modificación del mismo, con la inclusión de la citada cabaña.

Visto el documento presentado por el arquitecto municipal, Federico Hormaechea San Emeterio y elaborado según lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, en el que se ha tenido en cuenta las consideraciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los concejales presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Villacarriedo, de acuerdo con la inclusión de la cabaña anteriormente citada.

SEGUNDO.- Publicar el texto del presente acuerdo, así como las características de la edificación señalada con el número 755, ubicada en el Plano C-24 en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el presente acuerdo y se remita un ejemplar del Texto debidamente diligenciado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, don Ángel Sainz Ruiz para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo”

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

ÍNDICE

1. Disposiciones generales.....	3
1.1. Objeto	3
1.2. Ámbito de la catalogación.....	3
1.3. Efecto del catálogo.....	3
1.4. Vigencia del Catálogo	3
1.5. Tramitación	4
2. Justificación de los criterios de catalogación	5
3. Definiciones generales.....	6
3.1. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones	6
3.1.1. Mantenimiento y conservación	6
3.1.2. Restauración	6
3.1.3. Consolidación	6
3.1.4. Rehabilitación	6
3.1.5. Ampliaciones de superficie	6
3.1.6. Reestructuración	7
3.2. Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio o ámbito del catálogo	7
3.3. Elementos fuera de ordenación	7
4. Metodología y criterios de valoración patrimonial	8
4.1. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones	8
4.2. Definición de los valores patrimoniales	8
4.3. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración	8
5. Recomendaciones de intervención	10
5.1.1. La estructura	10
5.1.2. La cubierta.....	10
5.1.3. Fachadas.....	10
5.1.4. Carpintería y cerrajería.....	11
5.1.5. Cuerpos volados	12
5.1.6. Instalaciones	12
5.1.7. Ampliaciones	12
6. Usos	13
7. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje.	14
7.1. Movimiento de tierras.....	14

7.2. Cierres de parcela.....	14
7.3. La urbanización, caminos y accesos	14
7.4. Vegetación y pantallas visuales	14
7.5. Contaminación lumínica	14
8. Listado de fichas de catalogación	16
Anexos.....	24
Anexo 1. Tramitación	24
Anexo 1. Fichas	29
Anexo 2. Planos	30

1. Disposiciones generales.

1.1. Objeto.

La Ley de Cantabria 3/2012, 21 de Junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, añade un nuevo apartado en su artículo 45.2, en el que se establece la posibilidad de elaboración por los Ayuntamientos de un CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO. Además, en la Disposición Adicional Quinta de esta Ley se incluye la Normativa aplicable a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico en concreto su formulación, tramitación y probación.

El objeto del Catálogo consiste, según lo establecido en los artículos 112.2 y 113.2, de la Ley 3/2012 de Cantabria en elaborar una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones en suelo rustico que guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, para potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros.

1.2. Ámbito de la catalogación.

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico podrá ser aplicable a todas las edificaciones ubicadas en suelo rústico (ordinario o de especial protección) que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

1.3. Efecto del catálogo.

La inclusión de un inmueble en un catálogo de edificaciones en suelo rústico posibilita conforme lo establecido en los artículos 112.2 y 113.2, de la Ley 3/2012 de modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria la autorización, por parte del órgano competente (CROTU o ayuntamientos), de obras de reestructuración, renovación y reforma sobre dicho inmueble de acuerdo con las definiciones contenidas en el presente documento y sin perjuicio de previsión específica más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Atendiendo al carácter complementario que nuestra legislación urbanística otorga a los catálogos estos no podrán incluir regulaciones o parámetros que modifique o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

La inclusión en el catálogo de edificaciones que carecen de las licencias y autorizaciones oportunas, no implica su legalización.

1.4. Vigencia del Catálogo.

Las determinaciones del presente Catálogo estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto no se revise el mismo por, haber cambiado las circunstancias de partida o los criterios que han determinado la catalogación.

El Catálogo podrá ser modificado o revisado cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico.

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

En este caso es el apartado "C" el que posibilita la incorporación de una nueva edificación.

1.5. Tramitación.

De acuerdo con lo señalado en lo modificada disposición adicional quinta de la ley 3/2012, titulada Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico, "El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria".

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable."

Una vez aprobado definitivamente el CER, previamente a cualquier autorización por parte de la CROTU de obras en edificaciones catalogadas, se deberá recabar el informe del Organismo Sectorial por cuya legislación se vea afectada la edificación.

2. Justificación de los criterios de catalogación.

Las construcciones populares del medio rural se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y técnicas constructivas sencillas dando lugar a los mismos caracteres tipológicos de: compacidad, volumen unitario, cubierta a dos aguas (con algunas variantes a cuatro), hastiales y fachadas secundarias con escasas y reducidas apertura de huecos, fachada principal caracterizada por contener elementos definitorios singulares (muros cortafuegos, soportales, solanas, estrágales, etc.) . CUMPLE

El sistema constructivo tradicional combina muros de carga de piedra y de ladrillo o adobe según las zonas en las plantas superiores con elementos de madera (pies derechos y forjados). Muros de carga generalmente de mampostería y sillares más o menos trabajados en los esquinales y habitualmente cubierta a dos aguas con estructura de madera. CUMPLE

Los materiales más comúnmente utilizados han sido la piedra y el revoco en las fachadas, aunque existen en la zona gran número de cabañas y establos con fachada de bloques de hormigón, la teja árabe de cerámica roja con la variante de lajas de piedra según la zona en las cubiertas y madera natural o pintada en las carpinterías y otros elementos de fachada como solanas, balcones o miradores. CUMPLE

Edificaciones típicas en suelo rústico en el término municipal de Villacarriedo. CUMPLE

Los usos admisibles estarán en función del planeamiento vigente o en su caso de la normativa sectorial o territorial más restrictiva en cada caso. CUMPLE

3. Definiciones generales.

Las obras previstas siempre se desarrollarán sobre los inmuebles existentes, por lo que no se contemplan las obras de nueva planta. Puesto que se trata de edificios muy sencillos, que basan su valor cultural en la pertenencia a un conjunto identificable por sus características constructivas y de situación en el paisaje, pero a la vez no reúnen en su mayoría unas condiciones mínimas de habitabilidad, resulta fundamental controlar su transformación sin perder las características que les hacen ser merecedores de protección.

3.1. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones.

En cuanto a las condiciones de edificación se seguirá a lo establecido en el planeamiento vigente y normas urbanísticas o territoriales vigentes que se impondrán sobre el presente catálogo.

3.1.1. Mantenimiento y conservación.

La Ley de Cantabria 2/2001 en su artículo 200 establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones a destinarlos a usos compatibles con el planeamiento así como conservarlos y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Mantenimiento.

Comprende las operaciones y cuidados necesarios para asegurar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de las infraestructuras, equipamientos, edificaciones, instalaciones, actividades y procesos industriales.

Conservación.

Son las destinadas al mantenimiento de las condiciones de ornato e higiene, evitando así el deterioro ocasionado por los agentes atmosféricos, el uso o el abandono. Se consideran como tales, entre otras, las de retejado, pintura, solados, revocos, y eventuales reparaciones de elementos decorativos o instalaciones.

3.1.2. Restauración.

Son las obras destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico.

Constituyen el grado máximo de conservación por incluir, la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones. Toda sustitución se realizará sin introducir materiales y calidades distintas.

Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

3.1.3. Consolidación.

Se consideran las obras destinadas al afianzamiento o refuerzo de los elementos estructurales, incluso con ocasionales sustituciones de éstos, todo ello siempre respetando la técnica constructiva original.

3.1.4. Rehabilitación.

Engloban las obras destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

3.1.5. Ampliaciones de superficie.

En aquellas edificaciones afectadas por la legislación sectorial, no se podrá contemplar en ningún caso su ampliación.

a) Ampliaciones de superficie sin modificación de la envolvente.

Ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente únicamente con ampliaciones exentas si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

b) Ampliaciones de superficie en todas sus formas.

Ampliaciones de superficie construida si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

3.1.6. Reestructuración.

a) Reestructuración con alteración parcial.

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

b) Reestructuración general.

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

3.2. Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio o ámbito del catálogo.

En cuanto a sus peculiaridades constructivas, cabe destacar el unánime empleo de la mampostería de piedra de la zona empleando elementos enterizos de sillería o madera para jambas, dinteles y esquinales. No aparecen arcos ni bóvedas, propios de edificaciones de épocas anteriores, aunque sí se observan algunas marcas de cantería e inscripciones con las fechas de la edificación original.

La limpia volumetría de los edificios se remarca por el empleo de sillares de piedra de buena tolla y a veces, de considerable tamaño, en todas las aristas, así como por lo reducido de los aleros, que suelen cubrir los muros con un vuelo muy reducido. Unas pocas edificaciones presentan recercados de los huecos a base de ladrillo, normalmente para revocar.

3.3. Elementos fuera de ordenación.

El catálogo no podrá contener edificaciones fuera de ordenación entendiéndose por tales todas aquellas existentes con anterioridad al planeamiento vigente y que sean disconformes con el mismo tanto por incumplimiento de alguna de las condiciones de edificación como por incumplimiento del régimen de usos.

No se considerará fuera de ordenación el incumplimiento de las determinaciones impuestas por la legislación urbanística a las construcciones en suelo rústico ni las afecciones sectoriales.

4. Metodología y criterios de valoración patrimonial.

4.1. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones Las principales características identificadas son, además de su uso en la mayoría residencial y agropecuario, la composición a base de volúmenes simples, de planta rectangular, cubiertos a dos aguas y empleando como materiales la piedra, la madera y la teja cerámica. Las cabañas son en su mayoría de dos plantas, con la inferior destinada a cuadra y la superior destinada a pajar, en muchas ocasiones se aprovecha la orografía del terreno sobre el que se asientan para facilitar el acceso al nivel superior por uno de los costados, lo que aporta una forma muy concreta y peculiar de ubicarse en el territorio, al igual que la orientación predominante, buscando laderas orientadas al sur y situando en esa fachada los escasos huecos de acceso y ventilación.

4.2. Definición de los valores patrimoniales.

Además de la descripción de los valores patrimoniales en la presente memoria cada ficha contiene una evaluación de los posibles valores patrimoniales de cada edificación, al objeto de adecuar y preservar dichos valores y determinar los elementos o partes del edificio disconformes con dichos valores o disconformes con el carácter del entorno rural en el que se localizan.

Esta valoración permitirá establecer de forma adecuada el grado de intervención y el tipo de usos compatibles en cada edificación.

Se definen las siguientes valoraciones:

Valor arquitectónico:

Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

Valor histórico:

Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

Valor etnográfico/cultural:

Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

4.3. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración.

Con carácter general, y teniendo en consideración los propios contenidos del texto articulado de la Ley, no se ha incluido en el presente catálogo aquellas edificaciones que carezcan de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas anteriormente descritas, propias de

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

una edificación rural. No obstante, y para concretar las posibles causas de no inclusión en el catálogo se consideran los siguientes supuestos:

-Construcciones fuera de ordenación atendiendo a los criterios y definiciones anteriormente expuestas en el punto 3.3. "Elementos fuera de ordenación" de la presente memoria.

-Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.

-Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales (como cemento, uralita y prefabricados), etc. propios del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo o reconstrucciones totales o parciales de edificaciones que aun imitando tipologías o empleando materiales tradicionales no conservan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural.

Durante el trabajo de campo del presente catálogo se han localizado una gran abundancia de edificaciones, de las cuales, muchas han sido descartadas por tratarse de edificaciones incluidas en alguno de los tres supuestos anteriormente descritos. La mayoría de ellas se trataban de edificaciones propias del entorno urbano.

5. Recomendaciones de intervención.

Conforme a lo acordado por la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 15 de marzo de 2011, el catálogo no podrá incorporar ningún tipo de normativa, regulación de obras, condiciones de la edificación ni de los usos. Aún así a continuación se exponen algunas recomendaciones a tener en cuenta sobre las posibles intervenciones en la estructura, cubierta, fachadas, carpintería y cerrajería, cuerpos volados, instalaciones y ampliaciones.

5.1.1. La estructura.

Se recomienda que la estructura se resuelva siempre con el mismo sistema estructural y materiales que presentaba la edificación antes de la reforma.

En los casos de aumento de volumen o de necesidades sobrevenidas por causas imprevistas como pueden ser problemas de cimentación, de estabilidad de muros, de excesivas luces en vanos, etc..., se podrá cambiar el sistema estructural.

Se procurará que los elementos estructurales no aparezcan en la fachada del edificio, y cuando se manifiesten, éstos serán de madera.

5.1.2. La cubierta.

Es aconsejable que la cubierta no altere la pendiente original, manteniendo tanto la geometría (pendiente y número de aguadas) como las características materiales existentes.

En el caso de rehabilitaciones o sustituciones de partes de las edificaciones existentes se procurará recuperar la teja desmontada, al menos en las cobijas, autorizándose teja nueva y de aspecto similar a la existente en las tejas canal. Si ésta teja fuese irrecuperable por su mal estado de conservación, se procurarán utilizar tejas de aspecto similar a las originales.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

En cualquier caso se evitará utilizar cualquier otro material de cubierta que no sea la teja cerámica como:

Fibrocemento visto, teja de hormigón, láminas asfálticas vistas, pizarra, etc.

En la cubierta se utilizará preferentemente el color rojizo o tierra con el fin de que las edificaciones mantengan las tonalidades típicas de las construcciones del medio rural.

En cuanto a los sombreretes de las chimeneas se procurará evitar los remates metálicos de lamas o similares, o de hormigón o piedra prefabricados.

Se recomienda que la cubierta se presente al exterior mediante viguetas de madera o similar, con independencia del material utilizado en la estructura general del edificio o de la cubierta.

Se recomienda que los aleros no vuelen más de 70 cm. en las fachadas principales mientras que en los hastiales carecerán de ellos.

5.1.3. Fachadas.

Composición.

Se procurará que la composición de todas las fachadas responda al principio general de ordenación de sus huecos y elementos de tal forma que siempre se mantengan las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

Construcción.

Se recomienda conservar los muros actuales, manteniendo la piedra vista existente en fachada siempre que sea posible. En caso de realizar labores de "rejunteado" de la piedra, se deberá utilizar mortero con arena de similar textura que la piedra o acabado en revoco de arena.

Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada por lo que es muy recomendable que su cerramiento sea el del resto de la fachada, aún cuando sean destinadas a locales comerciales sin uso definido.

Se procurará evitar expresamente el ladrillo cara vista, el bloque de hormigón visto y el uso de plaqueta cerámica vidriada en las fachadas. Igualmente se prohíben los revestimientos adosados tales como: plaqueta

de ladrillo cara vista, plaqueta de bloque de hormigón (normal o split), losetas cerámicas, aplacados de piedra, alicatados en fachada, fibrocemento y en general elementos impropios del entorno y de las construcciones del lugar.

Es muy aconsejable respetar las piezas de cantería que conforman esquinas y huecos, si se da el caso.

Si la construcción no está elaborada con piedra o la misma presenta un el estado de conservación no permite recuperarla o cuando el coste de recuperación sea excesivo, se procurará evitar revestir la fachada con un acabado superficial liso de color blanco.

En el caso de que la construcción presente grandes mampuestos o sillares en esquinas de la edificación, puertas o ventanas, se deberán conservar y rehabilitar.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Huecos de Fachada.

En cuanto a los huecos de fachada se recomienda:

- Que los huecos de ventanas tengan proporciones que aseguren la predominancia de su altura sobre su anchura y su superficie sin superar el 10% de la total del paramento en el que se inscriben, incluyendo en el cómputo los ya existentes.
- Evitar la colocación de toldos y persianas enrollables en los huecos de fachada siendo las contraventanas de madera la mejor solución siguiendo la estética actual de las edificaciones existentes.
- Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado). Irán empotrados en la fábrica perimetral.

Elementos en fachada.

Sobre la instalación de elementos en fachada se recomienda:

- Que las antenas de TV, convencionales o parabólicas, se instalen siempre en la cubierta, prohibiéndose su instalación en fachada, balcones, etc.
- En el caso de haber rótulos, éstos se realicen tanto en su diseño como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área.
- Éstos no se iluminen desde su interior, sino que en el caso de estar iluminados sea mediante luz dirigida.
- No colocar publicidad perpendicular a fachada, la denominada banderola, la publicidad en cubiertas y por encima de su altura y los rótulos gigantes.

5.1.4. Carpintería y cerrajería.

Las carpinterías serán preferentemente de madera admitiéndose la metálica y PVC, fabricadas en colores y texturas similares a las tradicionales características del lugar. En cualquier caso se recomienda que los colores se integren con el resto de la edificación y de tonos oscuros.

Se procurará eliminar y sustituir aquellos elementos de carpintería claramente impropios del carácter de los edificios catalogados

El acristalamiento de las carpinterías será preferentemente de vidrios translúcidos o transparentes incoloros, evitando expresamente el empleo de vidrios reflectantes, tintados, de espejo o ahumados.

Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán preferentemente con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado) e irán empotrados en la fábrica perimetral. Evitando expresamente la colocación de rejas pretenciosas y rebuscadas propias de otras regiones pero no de Villaescusa, tales como rejas con vueltas, volutas, arabescos, tejadillos, hierros retorcidos, bellotas, etc., que desfiguran la composición y entendimiento de la edificación.

Las puertas de acceso a las viviendas serán preferiblemente macizas, de madera, y de composición tradicional.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Los portones de garaje de dimensiones máximas 2,50 m de ancho y 2,20 m. de alto serán, preferiblemente, de madera, macizos, y en todo caso de composición tradicional. Se admiten los portones de chapa pintada en color marrón carmelita.

5.1.5. Cuerpos volados.

Se recomiendan únicamente los miradores, balconadas y solanas propias de las viviendas tradicionales en hilera propias del medio rural.

No se permiten, los ajenos a la tipología existente que alteren la limpieza volumétrica de las edificaciones.

5.1.6. Instalaciones.

Las redes de suministro eléctrico, telefónico, gas, etc. se realizarán preferentemente ocultas o subterráneas cuando lo permita la normativa sectorial. En todo caso producirán el menor impacto visual posible, para lo cual se situarán los postes y demás elementos donde menos visibles resulten. Se evitarán los cableados exteriores adosados a muros de fachadas o medianeras vistas.

Será aconsejable la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales, mediante al menos un filtro biológico, en los casos en los que no exista la posibilidad de conexión a una red de saneamiento.

Se aconseja que las acometidas de los distintos suministros sean subterráneas, al menos dentro de la parcela afectada, ubicando en lo posible cuadros, llaves y armarios en los cierres de finca y no en la los muros de la edificación.

Debido al carácter rural de las edificaciones y con el fin de respetar las visuales hacia estas no son aconsejables los paneles fotovoltaicos de ningún tipo en ninguna de las partes de los edificios.

Como alternativa se recomienda el empleo de sistemas de calefacción o calentamiento de agua sanitaria con biomasa como combustible.

5.1.7. Ampliaciones.

Se aconseja que las ampliaciones y las obras permitidas en el presente catálogo se integren en el entorno, teniendo en cuenta la estética de las edificaciones de su entorno, prestando especial atención a la elección de materiales, que deberán ser los propios de la zona, colores, texturas, etc., adaptándose a la topografía, y demás parámetros que faciliten su integración en el entorno rural en el que se ubican.

6. Usos.

Los usos actuales son los que actualmente se dan en la edificación, que son en su mayoría agropecuario y residencial.

Otros usos, además de los residenciales y agropecuarios son los de forestal, comercial, hostelero y cultural.

Se deberán evitar los usos que afecten negativamente al medio ambiente.

En cualquier caso los usos admisibles estarán en función del planeamiento vigente o en su caso de la normativa sectorial o territorial más restrictiva en cada caso que se impondrán sobre las recomendaciones del presente CER (Catálogo de Edificaciones en suelo Rústico).

7. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje.

Se aplicará con carácter general todas las determinaciones que específicamente regula la legislación Autonómica de Cantabria sobre la Protección de Medio Ambiente y en concreto los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

7.1. Movimiento de tierras.

Se recomienda seguir las siguientes recomendaciones:

- Que las obras y cambios de uso que se permitan no impliquen movimientos de tierra que no se adecuen a la rasante natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.

- Que sólo se realicen pequeños desmontes con el ángulo de talud del terreno natural, estabilizados con vegetación, o bien muretes de contención de tierras a base de mampostería con una altura máxima de un metro.

- Que los rellenos no produzcan alteraciones de los niveles medios del terreno ni podrán alterar la escorrentía actual de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean privados o públicos.

-No se superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

7.2. Cierres de parcela.

Se recomienda seguir las siguientes recomendaciones sobre los cierres de parcela:

- Conservar los muros de contención del terreno existentes y los vallados de piedra y/o setos.

- En los nuevos vallados se emplear únicamente muros de mampostería en seco de altura máxima un metro y veinte centímetros (1,20 m) o bien soluciones a base de madera, o cierres vegetales de altura por debajo del metro y cincuenta centímetros (1,50 m) y empleando setos de especies autóctonas como madroños, espinos, majuelos, aligustres, avellanos o laureles.

- No utilizar de soluciones de vallado a base de malla de simple torsión, electrosoldada o similar, al igual que soluciones que utilicen piezas prefabricadas como pueden ser bloques de mortero.

7.3. La urbanización, caminos y accesos.

Se evitará en la medida de lo posible la utilización de aglomerado asfáltico en las labores de urbanización interior de la parcela, utilizando los espesores necesarios de gravas y zahorras en función del destino de la vía.

Se evitará realizar obras o usos que impliquen la necesidad de abrir nuevos caminos ni ampliación de los existentes.

7.4. Vegetación y pantallas visuales.

Se procurará conservar la vegetación existente y de todas las especies arbóreas autóctonas y la de nueva implantación deberá ser la propia del entorno, no permitiéndose especies no autóctonas, como palmeras, eucaliptos, etc.

Se procurará que las instalaciones necesarias que no se integren en las edificaciones queden ocultas mediante pantallas vegetales no lineales, sino con formas o agrupaciones que simulen el medio natural del entorno, siendo estas pantallas de las especies autóctonas propias del entorno inmediato.

7.5. Contaminación lumínica.

Con el fin de proteger el entorno frente a las intrusiones y molestias lumínicas y preservar el medio natural defender el paisaje y la garantía, en lo posible, de la visión nocturna del cielo, se evitará contaminar lumínicamente, entendiéndose como tal lo definido en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica, que la define como: la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.

Se evitará la Intrusión lumínica, definida en la citada ley como: la forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la actividad prevista e invaden zonas en que no son necesarias y en que pueden causar molestias o perjuicios.

Y con carácter general se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

8. Listado de fichas de catalogación.

Tras un primer análisis de las características de las edificaciones existentes, se determinan aquellas que identifican a los inmuebles de mayor interés y valor etnográfico, vinculadas al uso agropecuario, correspondiendo a la expansión de la ganadería, como en otras zonas de la región de características similares.

El nuevo elemento incluido en el presente Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, se corresponde con la ficha nº 755.

Se incorpora el plano S4 corregido.

Listado de elementos incluidos en el Catálogo de edificaciones de Suelo Rústico

DENOMINACION	Nº ID	LOCALIZACIÓN	PLANO	IDENTIFICACION CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRO
Cabaña	755	La Fuente. Bo Pedroso	C 2.4	39098A022003090000GA	158 m2

Se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Podrá, no obstante,

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno municipal conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 7 de abril de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/3421

CVE-2017-3421

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-2892 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de inmueble agrícola a residencial en suelo no urbanizable de Nates.*

Doña Jenny Alejo Tancara, ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para cambio de uso de inmueble agrícola a residencial en suelo no urbanizable de Nates, en la parcela 5029, del polígono 437.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 23 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2017/2892](#)

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2017-3372 *Convocatoria a Junta General de la Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro.*

Don José Miguel Alonso Martínez, con DNI número 13102185M, presidente de la Comunidad de Regantes "Ruijas-Ebro", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes el lunes, 8 de mayo de 2017, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Información general.
2. Campaña de riego 2017.
3. Ruegos y preguntas.

Polientes, 6 de abril de 2017.

El presidente,

José Miguel Alonso Martínez.

[2017/3372](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3408 *Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales INFOCANT.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto por el que se aprueba Plan Especial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

La actualización del mencionado Plan servirá para establecer la previsión orgánico-funcional, así como los procedimientos de movilización de medios humanos y materiales y los sistemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir en las emergencias de protección civil que pudieran producirse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria generadas por incendios forestales.

El objeto de esta revisión es adaptar el texto actual del INFOCANT a los cambios que se han producido en la organización y en la normativa, derivados de la reciente aprobación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

En este sentido, la revisión que se llevará a cabo permitirá la puesta al día de todos los recursos disponibles en la atención de las emergencias provocadas como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los cambios organizativos operados y todos los medios materiales adquiridos desde la entrada en vigor del Decreto que regula actualmente la materia, el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant). Igualmente, se adaptarán las disposiciones relativas a la integración del Plan Especial en los diferentes Planes Territoriales existentes en la Comunidad Autónoma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del futuro Decreto, por un lado por venir impuesta en el texto del vigente Decreto 16/2007, de 15 de febrero (apartado 6.2.1), que prevé una revisión en el plazo máximo de 5 años desde su entrada en vigor, y por otro, por la necesaria coordinación que debe presidir el ejercicio recíproco por las administraciones públicas de sus respectivas competencias en materia de gestión y atención de las emergencias, para lo que resulta necesario que los datos contenidos en el plan sean lo más acordes con la realidad en que han de ser aplicados.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

c) Los objetivos de la norma.

La norma cuya aprobación se pretende tiene como objetivo esencial la adecuada coordinación de los medios disponibles para la atención de las emergencias ocasionadas como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para lo cual resulta preciso una previa planificación y coordinación de los medios disponibles y de la operatividad necesaria para minimizar los efectos producidos por los incendios forestales.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en revisar y actualizar el Decreto ya existente, no solo por prever esa revisión el propio Decreto, sino por estar previsto en la Ley vigente en materia de la gestión y atención de las emergencias el desarrollo reglamentario como técnica normativa idónea para la puesta en práctica de la planificación territorial y especial.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 10 de abril de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/3408

CVE-2017-3408

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3409 *Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones NUNCANT.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto por el que se aprueba Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones (INUNCANT).

La actualización del mencionado Plan servirá para establecer la previsión orgánico-funcional, así como los procedimientos de movilización de medios humanos y materiales y los sistemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir en las emergencias de protección civil que pudieran producirse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria generadas por inundaciones.

El objeto de esta revisión es adaptar el texto actual del INUNCANT a los cambios que se han producido en la organización y en la normativa, derivados de la reciente aprobación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

En este sentido, la revisión que se llevará a cabo permitirá la puesta al día de todos los recursos disponibles en la atención de las emergencias provocadas como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los cambios organizativos operados y todos los medios materiales adquiridos desde la entrada en vigor del Decreto que regula actualmente la materia, el Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones, (INUNCANT). Igualmente, se adaptarán las disposiciones relativas a la integración del Plan Especial en los diferentes Planes Territoriales existentes en la Comunidad Autónoma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del futuro Decreto, por un lado por venir impuesta en el texto del vigente Decreto 57/2010, de 16 de septiembre (apartado 8.3.1), que prevé una revisión en el plazo máximo de 5 años desde su entrada en vigor, y por otro, por la necesaria coordinación que debe presidir el ejercicio recíproco por las administraciones públicas de sus respectivas competencias en materia de gestión y atención de las emergencias, para lo que resulta necesario que los datos contenidos en el plan sean lo más acordes con la realidad en que han de ser aplicados.

c) Los objetivos de la norma.

La norma cuya aprobación se pretende tiene como objetivo esencial la adecuada coordinación de los medios disponibles para la atención de las emergencias ocasionadas como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para lo cual resulta preciso una previa planificación y coordinación de los medios disponibles y de la operatividad necesaria para minimizar los efectos producidos por las inundaciones.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en revisar y actualizar el Decreto ya existente, no solo por prever esa revisión el propio Decreto, sino por estar previsto en la ley vigente en materia de la gestión y atención de las emergencias el desarrollo reglamentario como técnica normativa idónea para la puesta en práctica de la planificación territorial y especial.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones (INUNCANT).

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 10 de abril de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/3409

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3410 *Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril TRANSCANT.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto por el que se aprueba Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCANT).

La actualización del mencionado Plan servirá para establecer la previsión orgánico-funcional, así como los procedimientos de movilización de medios humanos y materiales y los sistemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir en las emergencias de protección civil que pudieran producirse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria generadas por los accidentes producidos como consecuencia del transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

El objeto de esta revisión es adaptar el texto actual del TRANSCANT a los cambios que se han producido en la organización y en la normativa, derivados de la reciente aprobación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

En este sentido, la revisión que se llevará a cabo permitirá la puesta al día de todos los recursos disponibles en la atención de las emergencias provocadas como consecuencia del transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los cambios organizativos operados y todos los medios materiales adquiridos desde la entrada en vigor del Decreto que regula actualmente la materia, el Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Igualmente, se adaptarán las disposiciones relativas a la integración del Plan Especial en los diferentes Planes Territoriales existentes en la Comunidad Autónoma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del futuro Decreto, por un lado por venir impuesta en el texto del vigente Decreto 17/2007, de 16 de septiembre (apartado 6.2.1), que prevé una revisión en el plazo máximo de 5 años desde su entrada en vigor, y por otro, por la necesaria coordinación que debe presidir el ejercicio recíproco por las administraciones públicas de sus respectivas competencias en materia de gestión y atención de las emergencias, para lo que resulta necesario que los datos contenidos en el plan sean lo más acordes con la realidad en que han de ser aplicados.

c) Los objetivos de la norma.

La norma cuya aprobación se pretende tiene como objetivo esencial la adecuada coordinación de los medios disponibles para la atención de las emergencias ocasionadas como

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

consecuencia de los accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para lo cual resulta precisa una previa planificación y coordinación de los medios disponibles y de la operatividad necesaria para minimizar los efectos producidos por dicho transporte de mercancías peligrosas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en revisar y actualizar el Decreto ya existente, no solo por prever esa revisión el propio Decreto, sino por estar previsto en la Ley vigente en materia de la gestión y atención de las emergencias el desarrollo reglamentario como técnica normativa idónea para la puesta en práctica de la planificación territorial y especial.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT).

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 10 de abril de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/3410

CVE-2017-3410

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2017-3513 *Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885, los días 23, 28, 29 y 30 de abril de 2017, con ocasión de la celebración de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 5.n), y 18, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los artículos 37 y 39 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que regulan el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas, por razones de seguridad o fluidez del tráfico, y ante la gran afluencia de vehículos que está previsto que se produzcan en las inmediaciones del Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en el municipio de Camaleño, con motivo de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego, se acuerda:

El cierre a la circulación, para todo tipo de vehículos, en la carretera autonómica CA-885, desde el p.k. 0,0 hasta el acceso al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en los siguientes períodos:

- Día 23 de abril de 2017: Desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas (Apertura de la Puerta del Perdón).
- Días 28, 29, y 30 de abril de 2017: Desde las 22:00 horas del viernes 28 de abril, hasta las 02:00 horas del domingo 30 de abril (Concierto de Jean-Michel Jarre).

Santander, 17 de abril de 2017.
El jefe provincial de Tráfico,
José Miguel Tolosa Polo.

2017/3513

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3436 *Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar-mesón en Barrio Las Viñas H-1 bajo, en Requejada.*

Solicitada por D. Carlos Rodríguez García, licencia de actividad para bar-mesón, que se desarrollará en Bº Las Viñas H-1 bajo de Requejada, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 11 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2017/3436](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3399 *Notificación a titulares de vehículos.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
149/2016	Mitsubishi	Carisma	S9140AK	Ricardo González Higuera
150/2017	Ab. Bike	Spix Bioke	----	Propietario Desconocido
166/2016	BH	Sport	----	Propietario Desconocido
175/2016	Bicicleta	Socrit	----	Propietario Desconocido
179/2016	Mazda	323	6588GJF	José Luis Vasquez Padilla
189/2016	Keeway	Focus	C0615BSV	Julián López Monsalve
190/2016	Yamaha	YP180	0742CXX	Roberto Polanco López
002/2017	Opel	Vectra	S2353AP	Autodisa, S.A.
003/2017	Nissan	Micra	0767GVV	Mónica Ruenes Cabrillo
004/2017	Alfa Romeo	166	5041CZV	Juan Pedro Pérez López
006/2017	S.Y.M.	Symphony 50	C8593BVK	Wu Guohang
007/2017	Mercedes	200	CR863PK	Propietario Desconocido
021/2017	Peugeot	306	S8329AL	Wilson Alberto Morel Arévalos

Santander, 11 de abril de 2017.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2017/3399

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3390 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 644/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 644/2016 a instancia de don Adrián Gómez Rivero frente a Work House & Building, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 85/17 de fecha 24 de febrero de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Adrián Gómez Rivero frente a Work House & Building, S.L, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 3.795,48 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034064416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Work House & Building, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 11 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3390

CVE-2017-3390

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-3351 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 140/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales, con el número 140/2017 a instancia de FREMAP frente a Luis Ramón Sánchez Mesones, INSS Y TGSS y Gran Alianza, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 6 de marzo de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Gran Alianza, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 27 de abril de 2017, a las 9:30 horas en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano a la celebración del acto de juicio.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 10 de abril de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gran Alianza, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de abril de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3351

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-3360 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 000049/2017 a instancia de Modesto Riego Caso frente a Klinker Covadonga, S. L., Ceragrup Brick, S. L., Cerámica San Javier, S. L., Jebedat, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"A la vista del estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

- Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 11 de abril de 2017 y señalar nuevamente la misma, previa consulta con la Agenda de Señalamientos, para el día 11 de mayo de 2017, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano.
- Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.
- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cerámica San Javier, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3360

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-3359 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 42/17.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000042/2017 a instancia de Fernando Sañudo Varona y Antonio Espinosa Bautista frente a Klinker Covadonga, S. L., Ceragrup Brick, S. L., Cerámica San Javier, S. L. y Jebedat, S. L., en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 10/04/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Cerámica San Javier, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 26 de abril de 2017, a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 10 de abril de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cerámica San Javier, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3359

CVE-2017-3359

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3450 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000026/2017 a instancia de María Pop frente a Cervecera El Manco, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 16/03/2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Pop como parte ejecutante, contra Cervecera El Manco, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 2.065,91 € en concepto de principal más 309,88 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cervecera El Manco, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-3451 *Notificación de decreto 129/2017 en procedimiento ordinario 310/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Oposición medidas en protección menores, a instancia de María Teresa Aguado Ruiz, frente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en los que se ha dictado Decreto de fecha 11 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 129/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Luisa Araceli Contreras García.
En Santander, a 11 de abril de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso Oposición medidas en protección menores número 310/2016 se ha iniciado a instancia de María Teresa Aguado Ruiz frente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Por la parte actora se ha producido una falta de actuación en los presentes autos al no haber contestado a los requerimientos efectuados por el Colegio de Abogados de Cantabria, no haber atendido a los avisos dejados por el SCNE en el domicilio aportado en relación con el presente procedimiento e ignorándose, por tanto, su paradero, tal y como consta en la documentación obrante en autos.

Tercero.- Habiendo sido ya emplazado la parte demandada se le dio traslado por plazo de diez días para alegaciones. Transcurrido el plazo otorgado ni la letrada de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria ni el Mº Fiscal han formulado oposición a que se tenga por desistida a la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acuerdo el sobreseimiento del presente proceso por desistimiento de la parte actora, María Teresa Aguado Ruiz, del juicio promovido frente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

2. No procede condena en costas.

3. Llévase el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

4. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, que se encuentra en ignorado paradero, a través de edicto a insertar en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 77

Notifíquese este Decreto a las partes, indicando que contra el mismo cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al interponerse el mismo, haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 2107000039031016 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Teresa Aguado Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2017/3451](#)